



ACUERDO MUNICIPAL - - 0 0 2 DE 2024

(3 1 MAY 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 VIVEROS DE CULTURA, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA, En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2° del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, los artículos 23, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley 152 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 1454 de 2011, el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012 y las demás normas concordantes en esta materia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN. Aprobar y adoptar el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 del municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia, cuyo contenido se encuentra en el Anexo 1 denominado "Contenido general del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Viveros de Cultura, del municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia", el cual hace parte integral del presente Acuerdo Municipal.

El documento tiene los siguientes capítulos:

CAPITULO 1. ANTECEDENTES

- Antecedentes generales
- Lenguaje incluyente

CAPITULO 2. GENERALIDADES

- El Carmen de Viboral, vida y cultura
- Componente geográfico
- Demografía
- Relieve y altitud
- Hidrografía

CAPITULO 3. PROCESO DE FORMULACION

- Resultados de los encuentros comunitarios
- Metodología de encuentros con población infantil

ALCALDÍA
EL CARMEN
DE VIBORAL



HUGO PINEDA CUERVO
ALCALDE 2024 - 2027



CAPITULO 4. MARCO NORMATIVO

CAPITULO 5. ENFOQUES PLAN DE DESARROLLO

- Cultura
- Participación ciudadana
- Desarrollo sostenible

CAPITULO 6. ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

- Dimensiones del desarrollo
- Sectores de inversión del SGP
- Orientaciones de la formulación del plan de desarrollo, según el DNP

CAPITULO 7. PROSPECTIVA ESTRATEGICA CULTURAL

- Contexto cultural Nacional
- Contexto cultural Departamental
- Contexto cultural Municipal
- Estrategia de gobierno "Viveros de cultura"

CAPITULO 8. AGENDA TEMATICA VISION DEL DESARROLLO

- Estructura Plan Nacional 2022-2026
- Estructura Plan Departamental 2024-2027
- Alineación con el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2014-2032
- Alineación con PBOT
- Alineación con las políticas Públicas Municipales
- Alineación con la Agenda Antioquia 20 40

CAPITULO 9. POSTULADOS FILOSOFICOS

- Principios
- Misión
- Visión


CAPITULO 10. DIAGNOSTICO SITUACIONAL

CAPITULO 11. DIAGNOSTICO POBLACIONAL Y SECTORIAL

CAPITULO 12. SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

CAPITULO 13. BIBLIOGRAFIA

ALCALDÍA
EL CARMEN
DE VIBORAL



HUGO JIMENEZ CUERVO
ALCALDE 2024 - 2027



ANEXOS:

1. Plan financiero 2024-2027
2. Componente de participación ciudadana.
3. Plan territorial de salud 2024-2027.

ARTÍCULO 2. INCORPORACIÓN. Incorporar al presente Acuerdo Municipal, los documentos y anexos que se relacionan a continuación y que complementan el Plan de Desarrollo 2024-2027 del municipio de El Carmen de Viboral.

PARÁGRAFO: Incorpórese al Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 del municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia, el Plan Territorial de Salud 2024-2027 -PTS- de acuerdo a la resolución 1536 de mayo de 2015, artículo 27.

ARTÍCULO 3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. El Alcalde queda autorizado para celebrar los contratos a los que haya lugar de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 489 de 1998, y para otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal y el Plan de Desarrollo.

PARÁGRAFO 1º. Tratándose de la celebración de contratos de empréstito o endeudamiento, enajenación de activos, compra venta de bienes inmuebles, contratos que comprometan vigencias futuras o concesiones, el Alcalde Municipal deberá contar con la autorización previa y expresa del Concejo Municipal, conforme con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2. De todas las autorizaciones y facultades del señor Alcalde, se deberá rendir informe a la corporación Concejo Municipal de los periodos ordinarios diferido por el legislador y estando en concordancia con la categoría del municipio, lo anterior de conformidad con el artículo 313 parágrafo 3 de la Constitución Política de 1991, y la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 4. PROGRAMAS Y PROYECTOS. Todos los programas y proyectos, y con ello, sus respectivos recursos, que resulten de políticas del Gobierno Nacional o Departamental o de cualquier otra fuente de financiamiento, que no se encuentren contempladas en el presente Plan, serán incorporadas al presupuesto a través de Proyectos de Acuerdo, previamente estudiados y aprobados por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5. PLANES DE ACCIÓN. Cada Secretaría, y en coordinación por parte de la oficina de Planeación Institucional, elaborará y presentará para la aprobación del Consejo de Gobierno los respectivos Planes de Acción que permitan orientar, evaluar y controlar las actividades que se adelanten en cumplimiento del presente Plan de

ALCALDIA
EL CARMEN
DE VIBORAL



Desarrollo, los cuales deben de ser presentados al concejo municipal en un término no superior a sesenta (60) días.

ARTÍCULO 6. JUSTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN. Se crea la necesidad de incluir la función de seguimiento y evaluación al presente Plan de Desarrollo 2024-2027, con el propósito de mejorar la gobernanza y gobernabilidad de la Administración Municipal, además de incorporar prácticas para el Gobierno en Línea y el control a la gestión pública, descrito en la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

ARTÍCULO 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Incorporar un sistema de seguimiento y evaluación para el Plan de Desarrollo a través de la creación de un observatorio municipal, de libre acceso para el ciudadano, que incorpore el avance físico y sus respectivas evidencias, así como el avance presupuestal en el desarrollo de cada actividad. Esta herramienta de seguimiento y evaluación dispondrá además de acceso a datos municipales, el seguimiento a las políticas públicas municipales, y una estrategia en alineación con los tres enfoques del Plan de Desarrollo Municipal: Cultura, Participación ciudadana y Desarrollo Sostenible, que se encuentran descritos en los documentos anexos.

ARTÍCULO 8. RENDICIÓN DE CUENTAS. Se establece como insumo principal para la rendición de cuentas a la ciudadanía, los resultados y avances del Observatorio Municipal.

PARÁGRAFO. Conservar en el archivo municipal toda la información recolectada en el Observatorio Municipal, para su trazabilidad y alineación con las administraciones municipales.

ARTÍCULO 9. INFORME FINAL DE GESTIÓN Y EMPALME. El Observatorio Municipal será la base para la elaboración del Informe Final de la presente Administración Municipal, así como también será entregado como parte del proceso de empalme para la próxima Administración Municipal.

ARTÍCULO 10. INFORMES PARCIALES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO. La Administración Municipal rendirá un informe en el último trimestre de cada vigencia que contenga el avance físico y presupuestal de cada uno de los indicadores de producto y de resultado del presente Plan de Desarrollo.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal rendirá el informe parcial de cumplimiento del Plan de Desarrollo en el último trimestre de cada vigencia al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 11. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ALCALDÍA
EL CARMEN
DE VIBORAL





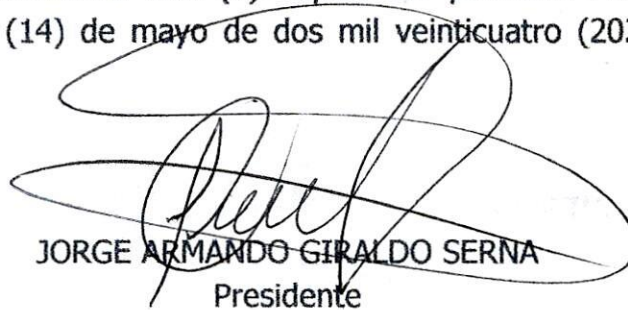
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

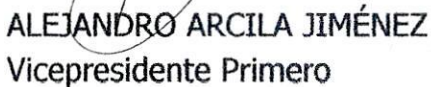
Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), según Acta 062, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período extraordinario.

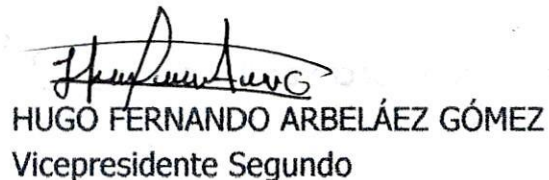

JORGE ARMANDO GIRALDO SERNA
Presidente


LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS
Secretaria General

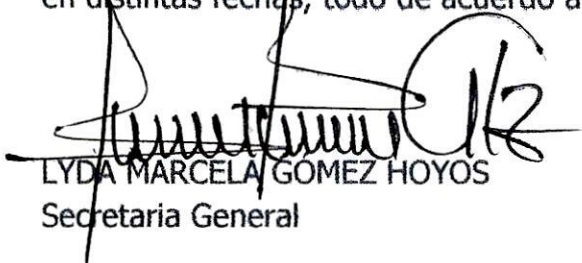
Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), para sanción y publicación legal.


JORGE ARMANDO GIRALDO SERNA
Presidente


ALEJANDRO ARCILA JIMÉNEZ
Vicepresidente Primero

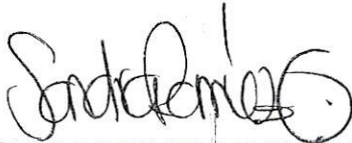

HUGO FERNANDO ARBELÁEZ GÓMEZ
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período extraordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y el Segundo en Plenaria el veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.


LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS
Secretaria General



Recibido en la Alcaldía Municipal, el **viernes 17 de mayo de 2024**, a las **2:00 de la tarde**.



SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 31 MAY 2024. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el 31 MAY 2024, se publica este Acuerdo.



SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

